



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363103001-2021-00198-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el expediente digital correspondiente a Asuntos Especiales – Consignación Prestaciones Sociales, radicado No. 138363103-001-2021-00198-00, informándole que el Juzgado Promiscuo Municipal de María la Baja realizó la respectiva conversión del título de depósito judicial. Pasa al Despacho para lo que usted considere proveer. Turbaco Bolívar, 6 de octubre de 2021

William Quintana Julio
Sustanciador

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

ORDENA PAGO DEL TITULO DE DEPÓSITO JUDICIAL Y TERMINACION DEL ASUNTO

REF: OTROS ASUNTOS-PAGO POR CONSIGNACION DE PRESTACIONES SOCIALES

SOLICITANTE: JULIO CÉSAR GÓMEZ ESCOBAR CC 3928826

SOLICITADO: EXTRACTORA MARÍA LA BAJA - BOLÍVAR NIT NO. 9001141225

RDO: 13-836-31-03-001-2021-00198-00

Visto el informe secretarial que antecede, revisada la relación de títulos que reposa en el juzgado y la página web del Banco Agrario de Colombia, portal títulos de depósito judiciales, se pudo constatar que el Juzgado Promiscuo Municipal de María la Baja, realizó la respectiva conversión del título de depósito judicial a órdenes de este juzgado y a favor del asunto referenciado.

Por lo antes manifestado, procede entonces el juzgado a ordenar el pago del mencionado título de depósito judicial al solicitante, JULIO CÉSAR GÓMEZ ESCOBAR, identificado con cedula de ciudadanía No.3928826.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: Ordénese que el título de depósito judicial No. 412150000128015, de fecha 24 de septiembre de 2021, por valor de \$16.954.911,00, correspondiente a PRESTACIONES SOCIALES, se le cancele al solicitante JULIO CÉSAR GÓMEZ ESCOBAR, identificado con cedula de ciudadanía No.3928826.

SEGUNDO: Líbrese la correspondiente orden de pago al Gerente del Banco Agrario de Colombia de Arjona, Bolívar a través de la página web, portal de títulos de depósito judicial.

TERCERO: Como quiera que la solicitud de PAGO POR CONSIGNACION queda resuelta, por secretaría, procédase al archivo del proceso previa anotación en el índice electrónico del expediente digital y en el libro radicador correspondiente. Désele la respectiva salida a través del aplicativo Justicia XXI Web.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

acf4786ebf8959e22a0c351ce2503c19af4cc69d0db2233aa5e59874b4675bd1

Documento generado en 06/10/2021 01:15:00 p. m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363103001-2021-00198-00

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**